

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de abril).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Haciendo uso de la autorización que me ha sido concedida por el señor ministro de la Gobernación, en el día de hoy me ausento de la provincia, haciendo entrega del mando de la misma, con el carácter de interino, al secretario de este Gobierno, don José Massa Lacarra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de abril de 1917.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don José Irazábal Quintano contra resolución de este Gobierno confirmatoria de una providencia del teniente de alcalde de Laredo que le impuso multa de quince pesetas por infracción de las Ordenanzas municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del reglamento de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley relativa al procedimiento administrativo.

Santander, 17 de abril de 1917.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

CIRCULAR

El ilustrísimo señor director general de Administración del Ministerio de la Gobernación, con fecha 28 de julio de 1915, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Enrique Fuentesilla contra providencia de V. S., de 11 de enero último, confirmando una multa de 15 pesetas impuesta por el alcalde de Laredo por infracción del artículo 60 de las Ordenanzas municipales, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Santander, 19 de abril de 1917.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por diversos exportadores de arroz, referentes, unas a que se les autorice la salida de las partidas de arroz blanco que tenían sobre muelles dispuestas para el embarque o en ruta por ferrocarril hacia las fronteras al ser suspendidas las exportaciones, por haberse llegado al límite de 20.000 tonela-

das fijado en la Real orden de 12 de marzo último, y otras a que se permita expedir arroz con cáscara a cargo de las 10.000 toneladas concedidas en la mencionada soberana disposición:

Resultando que según los avances estadísticos comunicados por las Aduanas, las exportaciones de arroz blanco o elaborado ascendieron a 21.358 toneladas en 31 de marzo último, las cuales en casi su totalidad fueron destinadas a países de Europa:

Resultando que las peticiones referentes al arroz blanco ascienden a cerca de 20.000 toneladas y a 14.000 las de arroz con cáscara:

Considerando que en lo que respecta al arroz blanco es notoria la imposibilidad de poder acceder, sin grave daño para el interés nacional, a las peticiones de que se ha hecho mérito, ya que dada la cuantía de las cantidades reclamadas, equivaldría a duplicar la cantidad autorizada por la Real orden citada:

Considerando que en lo que se refiere a las demandas sobre arroz con cáscara, ha de tenerse en cuenta, no sólo que la cantidad solicitada excede también a las 10.000 toneladas concedidas, sino el hecho, bastante significativo, de que todas ellas han sido promovidas precisamente en el momento en que se dieron por terminadas las exportaciones de arroz blanco, circunstancia que demuestra se trata únicamente de utilizar a toda costa la cantidad total que fué permitida:

Considerando que hay importantes partidas de arroz blanco detenidas en las fronteras y otras expedidas por ferrocarril, desde las regiones productoras, con anterioridad a la suspensión de las exportaciones, cuando aún había margen suficiente dentro de la cantidad fijada y cuyas partidas será procedente autorizar, no solamente por la circunstancia expresada, sino porque tiene retenido numeroso material ferroviario, del que es preciso disponer para otras importantes atenciones del tráfico:

Considerando que según noticias de carácter oficioso, los precios del arroz blanco de clase corriente, resultan a 46,55 pesetas los 100 kilos en vez de 44,50 que, como límite para dicha clase de arroz señaló la Real orden de 12 de marzo último, ocasionándose con ello grandes dificultades a los detallistas para adquirir dicha mercancía al precio de tasa, que únicamente pueden conseguir por la presión gubernativa, e infringiéndose con tal estado de cosas la condición esencial a que habían de subordinarse las exportaciones, a tenor de lo dispuesto en la citada Real orden; y

Considerando, finalmente, que agravadas las dificultades que existían para la importación del sulfato de amoníaco, es de suma conveniencia retener las mayores existencias posibles en previsión de que, por faltar tan necesario fertilizante, ofreciere escaso rendimiento la próxima cosecha,

S. M. el Rey (q. d. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba la exportación de arroz, salvo el que se destine al abastecimiento de las posesiones españolas del Norte de Africa, Canarias, Rio de Oro, Fernando Póo y Zona de influencia española en Marruecos, mediante los requisitos que determina la disposición segunda de la Real orden de 24 de noviembre último, y

2.º Que se autorice exclusivamente, y con pago del correspondiente gravamen, la exportación de las cantidades de dicho artículo que habiendo sido expedidas desde las regiones productoras con anterioridad al 30 de marzo último, se hallen en ruta o detenidas en las fronteras; sin que por ningún concepto haya de rebasarse la cantidad

de 30.000 toneladas autorizadas por la Real orden de 12 de marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 16 de abril de 1917.—Alba.

Señor Director general de Aduanas.

Distrito Forestal de Santander

SUBASTAS

El día 28 del actual tendrán lugar en el Ayuntamiento de Los Tojos, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las segundas subastas de productos forestales que se expresan a continuación:

Primera—A las diez, 250 hayas, con un volumen de 500 metros cúbicos, señaladas en los sitios Canal de Gallegos y otros, del monte «Saja», bajo el tipo de 1.750 pesetas.

Segunda.—A las diez y media, 50 quintales métricos de raíz de genciana, existente en los sitios Reburdiejo y otros, del expresado monte «Saja», bajo el tipo de 750 pesetas, y

Tercera.—A las once, de 100 estéreos de leñas muertas y rodadas, existentes desde el sitio Candanoso hasta el Movejo, del monte «Colladas y Collugas», bajo el tipo de 200 pesetas.

Los plazos para verificar dichos disfrutes terminarán el 30 de septiembre próximo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Santander, 16 de abril de 1917.—El ingeniero-jefe interino, Agustín Hornedo.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Ramón Cosío y Gómez de Cosío, vecino de Puentenansa, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para aprovechar 650 litros de agua por segundo de tiempo del río Vendul, en término de Cosío, Ayuntamiento de Rionansa, con destino a molino para molienda de granos y producción de energía eléctrica para usos industriales.

La presa será de fábrica de 1,60 metros de altura y se emplazará sobre el cauce del río Vendul, en el sitio denominado «Vadecillo», en las proximidades del pueblo de Cosío y a 238,50 metros aguas arriba del puente viejo de dicho pueblo. Las aguas derivadas se conducirán por un canal de 132,10 metros de longitud abierto en la margen izquierda del río por terrenos propiedad del peticionario, terminando en el molino viejo denominado de «Torre», también de propiedad del peticionario, en donde se trata de instalar la casa de máquinas.

Las aguas, una vez utilizadas, serán devueltas al cauce del río.

Las obras proyectadas afectan a terrenos de dominio público y de propiedad únicamente del peticionario, estando enclavadas en término municipal de Rionansa.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio,

concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de todos cuantos se crean perjudicados con la concesión solicitada.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la sección de Obras públicas dependiente del Gobierno civil, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra dicha concesión.

Santander, 16 de abril de 1917.—El ingeniero jefe, P. O. Luis Felipe Pérez.

Recaudación de Contribuciones

Zona de Reinosa

Don Francisco García Morante, recaudador de la Hacienda de la zona de Reinosa.

Por el presente, y sin perjuicio de hacerlo, además, por conducto de las respectivas Alcaldías, se hace saber a los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, carruajes y utilidades que el cobro de sus respectivas cuotas, correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en cada Ayuntamiento en los días que a continuación se expresan y en los lugares y horas de costumbre:

Hermanidad de Campóo de Suso: días 1 y 2 de mayo.
 Valdeolea: 3 y 4.
 San Miguel de Aguayo: 5.
 Campóo de Yuso: 6.
 Las Rozas: 8 y 9.
 Pesquera: 10.
 Santiurde de Reinosa: 11.
 Valderredible: 15, 16 y 17.
 Valdeprado: 19 y 20.
 Enmedio: 21, 22 y 23.
 Reinosa: 22, 23 y 24.

Lo que se anuncia al público a los oportunos efectos legales, y con el fin de evitar a los contribuyentes los recargos reglamentarios.

Reinosa, 18 de abril de 1917.—El recaudador, Francisco G. Morante.

Zonas de Laredo y Castro Urdiales

La recaudación del actual trimestre por todos los conceptos contributivos se verificará en los Ayuntamientos de dichas zonas en el próximo mes de mayo y días siguientes:

Liendo: días 1 y 2.
 Colindres: 3 y 4.
 Ampuero: 5, 6 y 7.
 Limpías: 8 y 9.
 Voto: 10, 11 y 12.
 Laredo: 10, 11 y 12.
 Castro Urdiales: 16 al 20.
 Guriezo: 3, 4 y 5.
 Villaverde de Trucíos: 7 y 8.
 Santander, 16 de abril de 1917.—El recaudador, Robustiano Olea.

Zona de Santoña

Itinerario de los días en que se verificará la cobranza voluntaria en el segundo trimestre de 1917 por los conceptos de territorial, industrial, carruajes de lujo y utilidades préstamos en los Ayuntamientos de la zona de Santoña.

Argoños: días 9 y 10 de mayo.
 Arnuero: 5 y 6.
 Bareyo: 3 y 4.
 Bárcena de Cicero: 1 y 2.

Entrambasaguas: 1, 2 y 3.

Escalante: 7 y 8.

Hazas en Cesto: 13 y 14.

Liérganes: 2, 3 y 4.

Marina de Cudeyo: 4, 5 y 6.

Medio Cudeyo: 7, 8 y 9.

Meruelo: 7 y 8.

Miera: 6 y 7.

Noja: 9 y 10.

Penagos: 10, 11 y 12.

Riotuerto: 17, 18 y 19.

Ribamontán al Mar: 1 y 2.

Ribamontán al Monte: 8 y 9.

Santoña: 10, 11 y 12.

Solórzano: 11 y 12.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL y por los correspondientes edictos para conocimiento de los señores contribuyentes para que satisfagan sus correspondientes cuotas y no recaigan en los recargos que establece la vigente instrucción.

Solares, 17 de abril de 1917.—El recaudador, Marcelino Martínez.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Don José Sánchez Iglesias, secretario del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del corriente año, son los que a continuación se expresan:

DIA 6 DE ENERO.—Abierta la sesión, se dió lectura a la convocatoria circulada al efecto, la que, como la misma indica, el objeto de esta sesión es para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, relativa a la elección de senadores. Se dió cuenta de las listas comprensivas de los señores concejales que forman este Ayuntamiento y del número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de senadores, fueron aprobadas por unanimidad.

DIA 8.—Abierta la sesión, se dió lectura del acta de la anterior, como también a la de la subsidiaria extraordinaria, que fueron aprobadas. Se dió cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Valdáliga, referente al puente del pueblo de Gandarilla, en la que se participa el acuerdo de aquella Corporación de contribuir con la cantidad 217 pesetas para su reparación, de lo que la Corporación quedó enterada. Se acordó conceder a don Gumersindo Borbolla, vecino de Serdio, una parcela de terreno, previo informe de la Comisión respectiva. Se dió cuenta de una instancia de doña Rosario Lamadrid solicitando otra parcela de terreno en el sitio de Sobao, de quince metros de larga por seis de ancha, para construcción de un edificio con destino a cuadra, acordándose pase a la Comisión que para efectos análogos, nombró esta Corporación, compuesta del señor presidente y el concejal señor Sánchez Díaz. Se acordó dirigir atenta instancia al excelentísimo señor ministro de Fomento en súplica de que, por medio de concurso, se realicen las obras de reconstrucción del puente de Unquera, para lo que se faculta a la Alcaldía en tal sentido. Se acordó el pago de varios gastos causados por cuenta del Ayuntamiento. Se dió cuenta del nombramiento y toma de posesión de secretario, en propiedad, de este Ayuntamiento, don José Sánchez Iglesias.

DIA 15.—Abierta la sesión, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Se acordó desestimar las reclamaciones formuladas por doña Victoria Montes, viuda de don Eloy de Mier, sobre reclamación de pesetas. Se dió cuenta de la certificación de extractos de acuerdos correspondientes al cuarto trimestre del año último, de lo que la Corporación quedó enterada, acordándose su remisión al señor Gobernador civil para su publicación en el B. O. de la provincia. Se dió cuenta de la circular inserta en el B. O. de la provincia, número 5, de 10 del corriente, del Ministerio de la Gobernación, concediendo a este Ayuntamiento 2.500 pesetas para compensar los daños sufridos en varios pueblos de este término, por inundaciones, de lo que también quedó enterada. Se dió cuenta también de la aprobación, por el señor Gobernador, del presupuesto ordinario formado por este Municipio, acordándose que la cantidad de cincuenta pesetas consignadas como arbitrios sobre los puestos públicos que se instalen en ferias y mercados se saquen a pública subasta.

DIA 22.—Abierta la sesión, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta por la presidencia del fallecimiento de don Emilio Sánchez Estrada, depositario de este Ayuntamiento, acordándose conste en acta el sentimiento de la Corporación y que se comuniquen el pésame a la viuda. Se acordó nombrar depositario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, caso segundo de la ley Municipal, al concejal don Modesto Palomero, acordándose también se anuncie la vacante, por término de treinta días, para su provisión.

DIA 29.—Abierta la sesión, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia recibida por el señor presidente del diputado a Cortes del distrito Excmo. Sr. D. Pablo de Garnica, referente a la construcción del puente de Urquera, de lo que la Corporación quedó enterada. También se dió cuenta de la resolución dictada por el señor gobernador civil en el expediente formulado por don Juan Manuel López Losada contra este Ayuntamiento, de lo que la Corporación queda enterada, acordándose se trasladara dicha parte dispositiva a los señores A. Pérez del Molino y don Antonio Molleda de la Vega Inclán, abogado y procurador, respectivamente, de este Ayuntamiento en el pleito a que se hace referencia, dando así por terminadas las representaciones que ambos señores ostentaban a favor de esta Corporación. Se dió cuenta de una instancia suscrita por el alcalde de barrio y dos vecinos del pueblo de Helgueras solicitando recursos para reparar el techo, o mejor dicho, construir un techo sobre el lavadero de dicho pueblo, acordándose se les exija la presentación de un presupuesto comprensivo de los gastos que se han de hacer. Se dió cuenta de un oficio de la Caja de Recluta de Torrelavega disponiendo la citación de tres mozos correspondientes al reemplazo de 1916 para ser destinados a Cuerpo. Se acordó no incluir en el alistamiento formado por este Municipio a Mariano Zubizarreta por haber solicitado su ingreso en el de Santander. Se dió cuenta del extracto de asuntos correspondiente al cuarto trimestre del año último, de lo que la Corporación quedó enterada, acordándose se remita al señor gobernador para su publicación. Se acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de suscribir el recaudador de los repartos vecinales que se giren por este Municipio. Se aprobó también el pliego de condiciones para la subasta de puestos públicos, y no habiendo tenido lugar ésta el día 20 del actual, como se anunció, se acordó adjudicar dichos puestos en concepto de administrador a don José Fernández Sánchez, bajo el tipo señalado. Se acordó el número de secciones que ha de preceder a la designación de vocales para la Junta municipal, dividiendo

este término en cuatro, a saber: 1.^a sección, contribuyentes por territorial; 2.^a sección, contribuyentes por industrial; 3.^a sección, contribuyentes por urbana; 4.^a sección, contribuyentes por pecuaria; de cuyas secciones se obtendrá diez vocales como número igual al de concejales de que se compone este Ayuntamiento, eligiéndose cuatro por la primera, tres por la segunda, dos por la tercera y uno por la cuarta. Se acordó también el pago de 25 pesetas de efectos timbrados.

DIA 5 DE FEBRERO.—Abierta la sesión, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Se acordó conceder el permiso solicitado por José Alonso Cosío para reparar una pared de una finca de su propiedad, previo pago del arbitrio correspondiente. Se dió cuenta de un oficio del maestro de la Escuela nacional de Serdio solicitando se repare el edificio de la misma, quedando el asunto sobre la mesa. Se dió cuenta de los informes emitidos por la Comisión nombrada al efecto en las instancias presentadas por don Gumensindo Borbolla y don Francisco Hoyos, acordándose de conformidad con los mismos y con la salvedad de sin perjuicio. Se dió lectura de la circular inserta en el B. O. de 26 de enero pasado de la Sección de Montes para el aprovechamiento de productos, quedando enterada la Corporación. Se acordó incluir en la lista de pobres al vecino de San Pedro, José Pérez. Se acordó facultar a la Alcaldía para adquirir un reloj para la Casa Ayuntamiento. Se acordó socorrer con 25 pesetas al pobre José Pérez para su conducción al Hospital.

DIA 12.—Abierta la sesión, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Se acordó conceder a doña Ramona Carranceja una parcela de terreno en el barrio de los Tánagos, previo pago de 50 pesetas, las que hará efectivas en un plazo que no exceda de treinta días, transcurrido el cual quedará sin efecto la concesión. Se acordó excluir del padrón de vecinos a don Juan Bada a instancia de don Serafin Gutiérrez por trasladar su residencia al pueblo de Carrejo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. Se acordó conceder, previa autorización de la superioridad, a los pueblos de este distrito los productos siguientes: Serdio, 8 árboles del monte Torrobledo; Portillo, 12 robles del monte El Cagigal, Luy y Muñorrodero; 25 encinas del monte mancomunado Encinal, y 80 carros de poda de leña de los sitios Mata de Alivia, Torial y Cofría. Gandarilla, 30 robles para puentes y los productos leñosos que éstos produzcan.

DIA 19.—Abierta la sesión, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Se acordó designar a la presidencia para que, como comisionado de este Ayuntamiento, identifique ante la Comisión mixta a Pedro Valle Redondo, recluta de 1911, para ser clasificado. Se acordó conceder al pueblo de Prellezo la constitución de Junta administrativa previa autorización superior. Se acordaron varios pagos.

DIA 24.—Se acordó conceder la autorización consiguiente a doña Manuela Lesmes y López para cerrar terrenos de su propiedad en el pueblo de Unquera. Se dió cuenta del nombramiento recaído en favor de don Francisco Pelaz de maestro de la Escuela de Abanillas, de lo que la Corporación quedó enterada. Se acordó solicitar a instancia de don Anastasio Noriega, del excelentísimo señor presidente del Comité central ejecutivo de Subsistencias cuarenta toneladas de carbón para el consumo de este término, a precio de tasa.

DIA 24 (extraordinaria).—Se procedió al sorteo de diez vocales que, en unión de la Corporación, han de constituir la Junta municipal en el corriente año, dando el siguiente resultado. —Primera Sección: Antonio García Hoyos, Salustiano Guerra Noriega, José Díaz Díaz, José Díaz

Noriega. Segunda sección: Constantino Ruiz, José Antonio Tarno, Ignacio Torre Pérez. Tercera sección: José Hoyal Rico, Isidro Zumieta. Cuarta sección: Fermín García Gutiérrez. Se acordó expedirlas credenciales a los agraciados.

DIA 5 DE MARZO.—Se dió lectura del acta de la sesión anterior y de la extraordinaria, que fueron aprobadas. Se dió cuenta de la autorización del señor Gobernador civil para la confección del reparto vecinal de este término. Se dió cuenta de la confección del padrón de cédulas para el corriente año que fué aprobado. Se acordó conceder al maestro de Añanillas en pago de la clase de adultos 104,16 pesetas que serán suplidas de la asignación consignada como sueldo al mismo, perteneciente a los meses de enero y febrero. Se acordó nombrar como testigos por parte de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 139 de la ley de Quintas, a don José Hoyal y don Bernardo García.

DIA 12.—Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de los pagos obligatorios realizados correspondientes al primer trimestre del corriente año.

DIA 19.—Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de la contestación del señor presidente de la Junta Central de Subsistencias, de lo que la Corporación quedó enterada. Se dió cuenta también de una solicitud suscrita por don Enrique Álvarez, en súplica de que se le nombre depositario de este Ayuntamiento, acordándose por unanimidad dicho nombramiento y que preste garantía o fianza personal. Se acordó, a instancia del señor Jiménez Gandarilla, solicitar del señor gobernador se sirva declarar de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para la construcción de un camino vecinal que, partiendo de Gandarilla, cruzando por Serdio desamboque en Pesués; siempre que a este Ayuntamiento se le deje exento de toda tributación. Se acordó la devolución de la fianza que tenía hecha don Vicente González, como depósito de la subasta de veinticinco robles.

DIA 26.—Se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Se dió cuenta de una orden del señor gobernador civil, con carácter resolutorio, de fecha 14 de mayo de 1916, por la que se ordena se proceda a la formación de un presupuesto extraordinario en el que se consigne el crédito de 4.994,62 pesetas reconocido a favor de don Ramón Sánchez de Cos, acordándose se eleve consulta a la superioridad en el sentido de si para satisfacer dicha cantidad se precisa la formación de éste o se verifica el pago previo acuerdo del Ayuntamiento, toda vez que citado crédito fué reconocido por el Ayuntamiento y su importe no figura en el presupuesto vigente, tanto en el capítulo de ingresos como en el de gastos, y por tanto, no se grava en nada el erario municipal. Se acordó el pago de empleados correspondientes al primer trimestre del año actual y otros gastos de viaje por asuntos de la Corporación.

DIA 3 DE MARZO.—Abierta la sesión, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta seguidamente de la comunicación recibida del señor gobernador civil como contestación a la consula elevada a dicha superioridad para el pago del crédito reconocido por esta Corporación al señor Sánchez de Cos, de lo que la Corporación quedó enterada, acordando quede el asunto sobre la mesa hasta la sesión inmediata, en la que el concejal señor Sánchez Gutiérrez aportará fecha de la sesión celebrada por este Municipio en la que tomó el acuerdo de satisfacer dicho crédito, una vez que fueran hechas efectivas las cantidades que resultaban a cargo de los cuentadantes en las cuentas municipales, según expediente que a los mismos se siguió por orden de la superioridad.

Val de San Vicente a 14 de abril de 1917.—El secretario, F. Sánchez Iglesias.—V.º B.º, el alcalde, José Suárez.

Ayuntamiento de Colindres

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre el año actual:

DIA 10 DE ENERO.—Se aprueba el anterior.

Autorizar al señor alcalde para que lleve a efecto la liquidación oficial de 1916.

Dividir el término municipal en tres secciones para la renovación y nombramiento de los vocales asociados que han de regir durante el año actual y que se confeccionen las listas de los individuos de cada sección que reúnan la capacidad legal para proceder en su día al sorteo, según la ley determina. Nombrar administrador del resguardo de consumos al ex empleado de este Ayuntamiento don Juan Rocillo Ateca. El pago de una cuenta presentada por doña Rafaela Espeleta, importante en pesetas 159.

Dáse cuenta de haber recibido la Alcaldía la cantidad de 236,15 pesetas perteneciente a los intereses de las láminas de Propios, Beneficencia e Instrucción que el Ayuntamiento posee.

Dáse lectura de una circular del excelentísimo señor gobernador civil-presidente de la Junta provincial de Subsistencias relativa al alza en los precios de los artículos considerados como de primera necesidad y de los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el trimestre último.

DIA 24.—Leida, es aprobada el acta anterior.

El señor presidente manifiesta: Que en cumplimiento de la R. O. del Ministerio de Hacienda de 11 de diciembre último, y publicada en el B. O. de la provincia de 17 del actual, la Junta provincial de Subsistencias había acordado establecer para la venta de un kilo de pan el precio de 0,50, pesetas; para el de 2, 0,95, pesetas y para el de 3, 1,40 pesetas; en cuyo efecto, con fecha 20 del corriente pasó comunicación a los expendedores todos de este artículo, residentes en este término municipal, para que, sin pretexto alguno, dieran exacto cumplimiento a las precedentes disposiciones.

Conceder 10 meses de licencia al primer teniente alcalde, don Federico Bahón, según solicita a la Corporación. El pago de una letra presentada por la sucursal del Banco Mercantil de Santander en Santoña, importante en 21,50 pesetas.

DIA 31.—Es aprobada el acta anterior.

Conforme a lo acordado en la sesión del día 10, se procede al sorteo de vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal, resultando elegidos don Francisco Arce, don José Bernal, don Severiano Bernal, don Marcelino Echevarría, don Dionisio Fernández, don José Castillo, don Benjamín Gómez, don Manuel Fernández y don Manuel Caviedes.

Nombrar tallador de los mozos del actual reemplazo a don Julián Díaz.

Dáse cuenta de haber facilitado al mozo Aurelio Caviedes Echevarría 8 pesetas como socorro para el viaje a Ferrol a cumplir con sus deberes militares. De lo recaudado por consumos durante el mes último, que asciende a pesetas 12,50.

DIA 12 DE FEBRERO.—Leida, es aprobada el acta anterior.

Se da cuenta de una comunicación del señor gobernador civil de la provincia, en la que confirma y traslada el informe emitido por la Comisión provincial respecto al nombramiento de secretario de este Ayuntamiento recaído en don Claudio Pedrosa, desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Juan Sánchez, como concurrente a aquella plaza. De lo recaudado por consumos durante el mes de enero último, y que asciende a la cantidad de pesetas 12,50.

setas 1.881,29. De que el domingo 18, a las siete de la mañana, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 66 de la vigente ley de Quintas, se celebrará el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Por unanimidad, no seguir el pleito entablado por concejales de otro tiempo contra resolución del señor gobernador civil que revocó el acuerdo municipal que obligaba al vecino de Laredo don Wenceslao L. Hurtado a retirar una pared levantada en terreno de este Ayuntamiento. Que sin demora alguna se practique una medición de los caminos vecinales que existen en este término municipal sin que en su construcción interviniera el Estado, para remitir al señor gobernador civil, según interesaba a esta autoridad el ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia. El pago de algunas cuentas.

DIA 21 DE MARZO.—Es aprobada el acta anterior.

Dáse cuenta de haberse efectuado los pagos correspondientes a este trimestre a Hacienda, Diputación provincial y otros. De lo recaudado por consumos durante el mes de febrero. De lo ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento por varios conceptos.

Declarar prófugos a los mozos del actual reemplazo José García Echevarría Torre y Florencio Orenca Piedra García. Designar al secretario municipal don Claudio Pedrosa como delegado de este Ayuntamiento para que concurra al juicio de exenciones que habrá de celebrarse ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 25 del próximo abril. Que por el señor alcalde se dicten las oportunas órdenes a fin de que todos los contribuyentes, ya sean forasteros o vecinos, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria o urbana, sepan que durante el mes de abril deberán presentar en Secretaría, debidamente justificadas, las relaciones de alta o baja. Que sin dilación alguna se remita al señor gobernador civil la liquidación del presupuesto del pasado año de 1916 y refundido para el actual. Nombrar encargados para la expendición y cobranza de las cédulas personales a don Claudio Pedrosa y don Paulino Quintana, secretario y auxiliar, respectivamente, de la Corporación. Facultar al señor alcalde para la adquisición de carbón mineral. Que el concejal señor Calzada estudie el modo de facilitar a los vecinos la producción de la sierra comunal.

Y para remitir al señor gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal, se extiende la presente visada por el señor alcalde, en Colindres, 3 de abril de 1917.—El secretario, Claudio Pedrosa.—El alcalde, José Asensio.

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas en el pasado mes de marzo:

DIA 12 DE MARZO.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe de una Comisión una instancia de don José Argumosa pidiendo aguas tomadas directamente del sifón.

A la Junta administrativa de Barrera y Comisión de Fomento se pasa otra instancia de don Manuel González Serna pidiendo una parcela en el sitio de la Sierra.

Autorizar a doña Gregoria Díaz para reedificar una casa en la calle J. F. Quijano.

Se nombran los testigos que, de oficio, han de declarar en expedientes de quintas.

Son aprobadas varias cuentas por servicios municipales.

Suspender la celebración del concurso de ganados.

DIA 28.—Ratificar el acta de la anterior.

Ampliar un pontón del camino de los Escalerones.

Aceptar el terreno que don Manuel Merecilla cede para ensanchar el cementerio de Campuzano dándole, las gracias por su proceder.

Manifestar a la Dirección general de la Deuda que el Ayuntamiento carece de antecedentes para formar la liquidación de lo que le adeuda el Estado por la renta de Propios.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales y exponer al público el padrón para recaudar el arbitrio de vigilancia.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de febrero.

Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda sobre la cuenta del recaudador de las aguas, y después de proponer en la liquidación una gratificación para el recaudador, resulta contra el mismo en 31 de diciembre último un saldo de mil pesetas.

Se concede un mes de licencia al concejal señor Ruiz Sañudo.

Torrelavega, 12 de abril de 1917.—El alcalde, Alberto Velarde.

Parque de Intendencia de Burgos

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de mayo, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de S. Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contenderán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Burgos.—Harina de primera, idem de todo pan, cebada, paja de pienso, carbón de cok, idem de hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo.

Bilbao.—Harina de primera, idem todo pan, cebada, paja de pienso, carbón cok, idem hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo, jabón, sosa.

Santander.—Harina de primera, idem de todo pan, cebada, paja de pienso, carbón de cok, idem de hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo.

Palencia.—Harina de primera, idem de todo pan, cebada, paja de pienso, carbón de cok, idem de hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes de mayo.

Burgos, 14 de abril 1917.—Vicente Franco.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.de.....de...

Firma y rúbrica

592-295

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Jesús Jusué y Martínez, juez municipal de la villa de Potes.

Hago saber: Que en el juicio que luego se dirá ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Tribunal: señores, don Jesús Jusué, presidente; don Atanasio Campillo y don Santiago Hidalgo, adjuntos.—En la villa de Potes, a primero de marzo de mil novecientos diecisiete; habiendo visto ante el Tribunal municipal el juicio verbal civil sobre reclamación de doscientas veinticinco pesetas, como demandante don Agustín Gutiérrez Sáinz, mayor de edad, casado, notario público y vecino de esta villa, representado por el procurador don Mateo Gómez Herrero, siendo la demandada doña Higinia de Celis Róiz, esposa de don Luis Rodríguez Esteban, mayores de edad, labradores, vecinos que fueron del pueblo de Argüebanes, término municipal de Camaleño, hoy de ignorado paradero y declarados en rebeldía.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a los demandados doña Higinia de Celis Ruiz, esposa de don Luis Rodríguez Esteban, y en concepto de única y universal heredera de su finado padre don Pablo de Celis Pesquera, a que dé y pague al demandante, don Agustín Gutiérrez Sáinz, la suma de doscientas veinticinco pesetas que reclama, con más los intereses de dicha suma, a razón de un seis por ciento anual, desde el 21 de septiembre de 1915 al día en que verifique el pago, y al pago, también, de las costas de este juicio. Y así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Jusué.—Santiago Hidalgo.—Atanasio Campillo.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día, y para que sirva de notificación a la demandada doña Higinia de Celis Róiz, ausente en ignorado paradero, se extiende el presente en Potes, a dieciseis de abril de mil novecientos diecisiete.—Jesús Jusué.—P. S. M., Román Piñal.

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Francisco Gutiérrez Carrera, juez municipal del distrito del Oeste.

Hago saber: Que en el juicio que luego se dirá ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Santander, a veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete, ante el Tribunal municipal constituido por el señor juez en propiedad y los adjuntos don Maximiliano Gutiérrez y don Aniceto González, se ha oído y visto este juicio verbal civil, seguido a instancia de don Ricardo Ruiz Reoyo, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, contra don Eugenio de Diego, mayor de edad, obrero y ausente en ignorado paradero, como representante legal de su esposa doña María Díez Reoyo; contra doña Francisca Díez Reoyo, viuda, mayor de edad, y de esta vecindad, y contra don Romualdo Díez Reoyo, también mayor de edad, obrero y ausente en paradero ignorado, para que, como herederos del finado padre del demandante y demandados, don Francisco Díez Macías, paguen a don Ricardo la cantidad de quinientas pesetas, resto de mayor suma que don Francisco le adeudaba y le tiene reconocida en escritura pública procedentes de cantidades que el demandante hubo de adelantar a su padre para pagos de las cuotas de la Sociedad «La Humanitaria», del Cuerpo de Carabineros, a que pertenecía.

Y por unanimidad fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los demandados don Eugenio de Diego, como esposo y representante legal de doña María Díez Reoyo, a la citada doña María Díez Reoyo y a doña Francisca y don Romualdo Díez Reoyo a que tan pronto como sea firme esta sentencia abonen, mancomunada y solidariamente, al demandante don Ricardo Díez Reoyo la cantidad de quinientas pesetas, y debemos ratificar y ratificaremos el embargo preventivo, decretado a instancia del demandante, con imposición de las costas de este juicio a todos los demandados. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Gutiérrez Carrera.—Maximiliano Gutiérrez de Delis.—Aniceto González.

La precedente sentencia fué publicada en el mismo día, y para que sirva de notificación a los demandados Eugenio de Diego y Romualdo Díez Reoyo, ausentes en ignorado paradero, se extiende la presente en Santander, a doce de abril de mil novecientos diecisiete.—Francisco Gutiérrez Carrera.—P. S. M., Celso Velasco.

Don José Antonio de la Campa y Balbás, juez de primera instancia de la villa de Santoña y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley Procesal civil, se cita, llama y emplaza, como parte demandada, a la herencia yacente o sucesión de don Santos de la Sota Santiago, vecino que fué del pueblo de Heras, en el que falleció el veintitrés de febrero de mil novecientos dieciseis, y a cuantos se crean con derecho para oponerse a lo que por el demandante se pretende, o a los herederos desconocidos y de ignorado paradero del mismo don Santos, para que en el término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado en el juicio de menor cuantía que les ha promovido el procurador don Lucilo Bravo, en nombre y representación de doña Emilia de la Huerta Bekoveell, vecina de Santander, sobre reclamación de un crédito de dos mil trescientas treinta y tres pesetas veintiseis céntimos, deri-

vado de la expropiación y venta de unas fincas que pertenecieron a doña Bernardina de la Huerta Sota, vecina que fué también del pueblo de Heras, y de las que por testamento era usufructuario su esposo el don Santos de la Sota Santiago; crédito que conjuntamente o en comunidad con otras personas, manifiesta la demandante que la pertenece como herederas todas de la doña Bernardina de la de la Huerta Sota, cuya herencia se halla proindiviso; bajo apercibimiento de que si no comparecen, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santoña a dieciseis de abril de mil novecientos diecisiete.—El juez, José Antonio de la Campa.—El secretario, Lcdo. Julio Ruiz.

En los autos de mayor cuantía promovidos en este Juzgado de Villacarriedo por don Guillermo Llano Ruiz, que se defiende de pobre, contra don Bernardino Gómez Gutiérrez, por sí y como representante legal de sus hijas Lorenza y Eugenia Gómez Rapado; contra don Juan Gómez Gutiérrez, como representante de su mujer, María Gómez Rapado, y contra don Bernardino y don Domingo Gómez Rapado, todos vecinos de Lloreda, sobre reclamación de varias fincas y subsidiariamente reintegro de cantidades pagadas, en providencia de fecha de hoy, tiene acordado el señor juez se emplace por medio de la presente a don Bernardino y don Domingo Gómez Rapado, de ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villacarriedo, a 17 de abril de 1917.—El secretario, Fidel Riancho. 605-296

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán las oportunas relaciones de alta y baja, en la Secretaría municipal, hasta el día treinta del actual, para proceder en su vista a la formación de los correspondientes apéndices al amillaramiento, base a los documentos obratorios para el año próximo de 1918.

San Miguel de Aguayo, 16 de abril de 1917.—El alcalde, Salvador Gutiérrez.

Ayuntamiento de Corvera de Pas

Confeccionado el recuento de ganadería para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, a los efectos de reclamación.

Corvera de Pas, 19 de abril de 1917.—El alcalde, Luis García Palazuelos.

Ayuntamiento de Anievas

Los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración por concepto de rústica y urbana,

presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja para la formación de los apéndices, base de la contribución para el año 1918.

Anievas, 16 de abril de 1917.—El alcalde, José María del Castillo.

Ayuntamiento de Polaciones

Las cuentas municipales del presupuesto ordinario de mil novecientos dieciseis, debidamente confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, donde podrán examinarlas quien le convenga y producir las reclamaciones que estimen procedentes dentro de dicho plazo.

Polaciones, 14 de abril de 1917.—El alcalde, Pedro Róiz.

Ayuntamiento de Miera

Los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas por rústica, pecuaria y urbana presentarán las oportunas relaciones de alta y baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día treinta del mes actual.

Miera, 13 de abril de 1917.—El alcalde, Julián Lastra.

Ayuntamiento de Puenteviego

Los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas por rústica, pecuaria y urbana presentarán las oportunas relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del actual.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Puenteviego, 14 de abril de 1917.—El Alcalde, José María Oviedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

El día 26 del próximo mayo, a las once, se celebrará en la Notaría de don Ramón López Peláez, San Francisco, 13, 1.º, subasta de una finca compuesta de casa de nueva planta, que tiene sótano, planta baja, piso alto y bohardilla, con habitaciones a derecha e izquierda, y una posesión de cerca de 4 carros en el sitio de las Mimbreras, del pueblo de Cueto, propiedad de don Antolín Sierra Villa, bajo el tipo de trece mil pesetas.

SUBASTA VOLUNTARIA

En la Notaría de don José Santos y Fernández, Atarazanas, 16, 1.º, se celebrará el 25 del actual, a las once, la de una casa de los herederos de don Mariano Escauriaza, radicante en Peñacastillo, barrio de San Martín, por el tipo de 2.500 pesetas.

En dicha Notaría se exhiben el título y pliego de condiciones.